

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Fecha	03-10-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-09

1. Introducción

En el marco de la gestión integral de residuos sólidos y con el propósito de avanzar hacia una economía circular que optimice el uso de los recursos, los productores, fabricantes o importadores de envases y empaques y productos plásticos de un solo uso tienen la obligación de formular, implementar y mantener actualizado un Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques y de residuos de productos plásticos de un solo uso. Este plan busca fomentar el aprovechamiento de los residuos y su reincorporación en el ciclo productivo, maximizando el uso de la materia prima y su potencial energético, además de facilitar su devolución y gestión.

Para reglamentar esta obligación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1407 de 2018, "Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal y se toman otras determinaciones"; modificada por la Resolución 1342 de 2020 y por la Resolución 803 de 2024, "Por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso". Esta normativa es complementaria.

Esta guía tiene como propósito orientar a los usuarios en el cumplimiento de estas disposiciones, proporcionando los requisitos y procedimientos necesarios para la presentación de los Planes de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques y de residuos de Productos Plásticos de Un Solo Uso. Además, incluye un glosario con los conceptos básicos, así como una sección de preguntas frecuentes recopiladas a partir de la experiencia de la entidad, con el fin de resolver algunas de las inquietudes comunes y apoyar a los usuarios en el proceso.

2. Objetivo

Orientar a los usuarios respecto a la presentación del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques y de residuos de Productos Plásticos de Un Solo Uso ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en el ámbito de las resoluciones 1407 de 2018, 1342 de 2020 y 803 de 2024.

3. Alcance

La guía esta dirigida a los productores sujetos a la obligación de presentar el Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques y de residuos de Productos Plásticos de Un Solo Uso, conforme a la normatividad vigente, abarca el procedimiento para la presentación del plan a través de VITAL y los aspectos básicos del contenido del Plan que define el instrumento normativo.

4. Definiciones

Acreditación: Es la confirmación formal que realiza una entidad independiente sobre un organismo de evaluación de la conformidad, para demostrar que tiene la competencia necesaria para ejecutar tareas específicas de evaluación. (parafraseado de Artículo 2.2.1.7.2.1 del Decreto 1074 de 2015).

Actividad de evaluación de la conformidad de primera parte: Actividad de evaluación de la conformidad que lleva a cabo la persona o la organización que suministra el objeto (Artículo 2.2.1.7.2.1 del Decreto 1074 de 2015).

Actividad de evaluación de la conformidad de tercera parte: Actividad de evaluación de la conformidad que lleva a cabo una persona u organismo que es independiente de la persona u organización que suministra el objeto y también de los intereses del usuario en dicho objeto (Artículo 2.2.1.7.2.1 del Decreto 1074 de 2015).

Almacenamiento: Es el depósito temporal de residuos en un espacio físico definido y por un tiempo determinado con carácter previo a su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento (modificada de artículo 2.2.6.1.1.3. del decreto 1076 de 2025).

Alternativas sostenibles: Materiales no plásticos reutilizables o biodegradables o plásticos biodegradables en condiciones ambientales naturales, reglamentados para el reemplazo progresivo de plásticos de un solo uso. También se considerarán como alternativas sostenibles aquellos productos que son elaborados de materiales plásticos reciclados y que pasen por un proceso de reciclaje efectivo, que cuentan con una cadena de valor debidamente constituida que permite su aprovechamiento, o que se encuentran sometidos a metas individualizadas por tipo de producto y/o polímero establecidas en el marco de un modelo de economía circular y de Responsabilidad Extendida del Productor (Artículo 2 de la Ley 2232 de 2022).

ANLA: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Aprovechamiento de residuos de envases y empaques: Proceso(s) mediante el(los) cual(es) los residuos de envases y empaques se recuperan, por medio del reciclaje, la valorización energética, y/o el coprocesamiento, con el fin de incorporarlos al ciclo económico para la generación de beneficios sanitarios, ambientales, sociales o económicos (Artículo 2 de Resolución 1342 de 2020).

Biodegradabilidad: Es la capacidad que tiene una sustancia o producto para desintegrarse y descomponerse por la acción de microorganismos en elementos que se encuentran en la naturaleza tales como el dióxido de carbono (CO₂), agua o biomasa. Esta puede producirse en entornos ricos o pobres en oxígeno (Artículo 2 de la Ley 2232 de 2022).

Centro de acopio: Lugar donde se desarrolla la acción tendiente a reunir los residuos generados por el consumidor final una vez se usan bienes, productos o servicios. Dicho lugar está acondicionado para tal fin, de manera segura con objeto de facilitar su recolección y posterior manejo (modificada del Artículo 2.2.6.1.1.3. del decreto 1076 de 2015).

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Fecha	03-10-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-09

Comercialización y distribución: Toda actividad orientada a comercializar o distribuir, al por mayor o al detal, un producto en el mercado nacional en cualquiera de sus fases, incluyendo ventas a distancia o por medios electrónicos (Artículo 2 de la Ley 2232 de 2022).

EENC: Peso de envases y empaques retornables que no lograron ser recogidos en puntos de generación (no retomados), en toneladas.

EER: Peso de los envases y empaques efectivamente retomados, en toneladas

EERI: Peso de envases y empaques retornantes que por calidad u otras razones, son rechazados por ineficiencias del proceso de acondicionamiento y no pueden seguir en el ciclo de reutilización para el mismo propósito para el que fueron creados (ineficiencia del proceso).

EERM: Peso total de envases y empaques retornables puestos en el mercado, en el año base, en toneladas.

Envase multimaterial: Todo envase hecho con dos o más capas de materiales diferentes o partes ensambladas de diferentes materiales, que no pueden separarse a mano y forman una única unidad integral (Artículo 2 de Resolución 1342 de 2020).

Envase o empaque de nivel medio - secundario: Es aquel diseñado para contener un número determinado de envases y empaques primarios con el fin de dar protección adicional a las unidades de venta, de permitir una mejor manipulación o con fines comerciales (Artículo 3 de Resolución 1407 de 2018).

Envase o empaque primario: Es aquel de primer nivel o interior, es decir, que se encuentra en contacto directo con el producto. Es la mínima unidad de empaque que se conserva desde la fabricación hasta el último eslabón de la cadena de comercialización, es decir, el consumidor (Artículo 3 de Resolución 1407 de 2018).

Envase reutilizable (retornable): Es aquel que ha sido concebido, diseñado y comercializado para realizar múltiples circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida, con el fin de alargar su vida útil y devolverle a los materiales su posibilidad de utilización en su función original, bajo procesos de acondicionamiento y cuya gestión está financiada, directa o indirectamente, por la empresa que los pone en el mercado (Artículo 2 de Resolución 1342 de 2020).

ER: Eficiencia de retornabilidad.

EYE: Envases y Empaques.

IA: Informe de avance

Mecanismos equivalentes de recolección de envases y empaques: Procedimientos alternos que pueden emplearse para la devolución de residuos de envases o empaques para su posterior traslado a centros de acopio y/o aprovechamiento, por ejemplo, brigadas de limpieza o campañas periódicas de recolección desde la fuente de generación (Artículo 3 de Resolución 1407 de 2018).

MINAMBIENTE: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Organismo de evaluación de la conformidad: Organismo que realiza servicios de evaluación de la conformidad (Artículo 2.2.1.7.2.1 del Decreto 1074 de 2015).

Organismo nacional de acreditación: Organismo de acreditación de Colombia, que representa al país en las organizaciones internacionales y regionales de acreditación (Artículo 2.2.1.7.2.1 del Decreto 1074 de 2015).

PET: Tereftalato de polietileno.

PGE: Plan de Gestión Ambiental de Envases y Empaques.

Plástico: Polímero sintético hecho por el hombre dotado de plasticidad en, al menos, alguna fase de su proceso de fabricación y que incluye aditivos químicos en su composición, los cuales son agregados para brindar características particulares al material (Artículo 2 de la Ley 2232 de 2022).

Productor: Persona natural o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada, incluidas las ventas a distancia o por medios electrónicos (Artículo 3 de Resolución 1407 de 2018): a. Fabrique, ensamble o remanufacture bienes para su comercialización en el territorio colombiano, de su propia marca, siempre que se realice en ejercicio de actividad comercial con destino al consumidor final y que estén contenidos en envases y/o empaques. b. Importe bienes para poner en el mercado nacional, con destino al consumidor final contenidos en envases y/o empaques. c. Ponga en el mercado como titular de la marca exhibida en los envases y/o empaques de los diferentes productos. d. Ponga en el mercado envases y/o empaques diseñados para ser usados por una sola vez.

Productor de productos plásticos de un solo uso: Persona natural o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada, incluidas las ventas a distancia o por medios electrónicos (Artículo 3 de Resolución 803 de 2024): a. Fabrique, ensamble o remanufacture bienes para su comercialización en el territorio colombiano, de su propia marca, siempre que se realice en ejercicio de actividad comercial con destino al consumidor final y que estén contenidos en envases y/o empaques clasificados como productos plásticos de un solo uso. b. Importe bienes para poner en el mercado nacional, con destino al consumidor final contenidos en envases y/o empaques clasificados como productos plásticos de un solo uso. c. Ponga en el mercado como titular de la marca exhibida en los envases y/o empaques clasificados como productos plásticos de un solo uso. d. Ponga en el mercado envases y/o empaques y/o

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Fecha	03-10-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-09

productos plásticos diseñados para ser usados por una sola vez.

Productos plásticos reutilizables: Productos hechos total o parcialmente de plástico, que han sido concebidos, diseñados e introducidos en el mercado para completar, dentro de su ciclo de vida útil, múltiples viajes o rotaciones con el mismo propósito para el que fueron concebidos, con o sin ayuda de productos auxiliares presentes en el mercado que permitan su reutilización. Se consideran residuos cuando ya no se reutilicen (Artículo 2 de la Ley 2232 de 2022).

Punto de recolección: Los puntos de recolección son sitios o lugares acondicionados con infraestructura física para recolectar residuos de envases y empaques y de residuos de productos plásticos de un solo uso, estos deben estar ubicados en establecimientos de fácil acceso al consumidor, tales como centros comerciales, almacenes de distribución, instituciones públicas, privadas, etc. (ANLA, 2025).

Reciclaje: Aquellos procesos mediante los cuales se transforman los materiales o residuos posconsumo de envases y empaques, para devolverles su potencial de reincorporación como materia prima en la fabricación de nuevos productos (Artículo 2 de Resolución 1342 de 2020).

Recolección: Es la actividad mediante el cual se recogen los residuos de envases y empaques plásticos y residuos de productos plásticos de un solo uso para su posterior traslado con destino a las empresas transformadoras (Artículo 3 de Resolución 803 de 2024).

REP: Responsabilidad Extendida del Productor.

SILA: Sistema de Información de Licencias Ambientales.

SINA: Sistema Nacional Ambiental.

SIPTA: Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales.

VDI: Verificación Documental de Inicio.

VITAL: Ventanilla Integral de Trámites en Línea.

5. Normativa

Tipo	Número	Fecha	Epígrafe	Artículos
Decreto-Ley	2811	18-12-1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	El artículo 8° se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros, la contaminación del del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables, así como a acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios. En el artículo 38, que por razón del volumen o de la cantidad de los residuos o desechos, se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Fecha	03-10-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-09

Tipo	Número	Fecha	Epígrafe	Artículos
Constitución	NA	20-07-1991	Constitución Política de la República de Colombia	Artículo 8: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Artículo 27: El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. Artículo 69: Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
Ley	99	22-12-1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental - SINA, y se dictan otras disposiciones.	En su artículo 31 asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible la función de administrar los recursos naturales en su jurisdicción y otorgar los permisos, concesiones o autorizaciones para su uso, aprovechamiento y movilización.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Fecha	03-10-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-09

Tipo	Número	Fecha	Epígrafe	Artículos
Decreto-Ley	3570	27-09-2011	Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	El artículo 1° establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Fecha	03-10-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-09

Tipo	Número	Fecha	Epígrafe	Artículos
Resolución	1407	26-07-2018	Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones.	En el artículo 1° describe que el objeto será reglamentar la gestión ambiental de residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal. Se establece a los productores la obligación de formular, implementar y mantener actualizado un Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques, que fomenta el aprovechamiento. En el artículo 2° señala que esta resolución aplica en todo el territorio nacional a los residuos de envases y empaques de ventas primarios, secundarios o de único uso, entendidos como todo recipiente, embalaje o envoltura de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, nacionales o importados, puestos en el mercado nacional y que están concebidos para constituir una unidad de venta al consumidor final.
Resolución	1342	24-12-2020	Por la cual se modifica la Resolución 1407 de 2018 y se toman otras determinaciones.	Todos los artículos.
Ley	2232	07-07-2022	Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.	Todos los artículos.
Decreto	2192	22-12-2023	Por el cual se adiciona el Decreto número 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 2232 de 2022, que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.	Todos los artículos.
Resolución	803	28-06-2024	Por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones.	Todos los artículos.

6. Documentos Asociados

Nombre
Anexo V. Requisitos de verificación de sistema de retornabilidad
Anexo II. Contenido del plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques y de residuos de productos plásticos de un solo uso

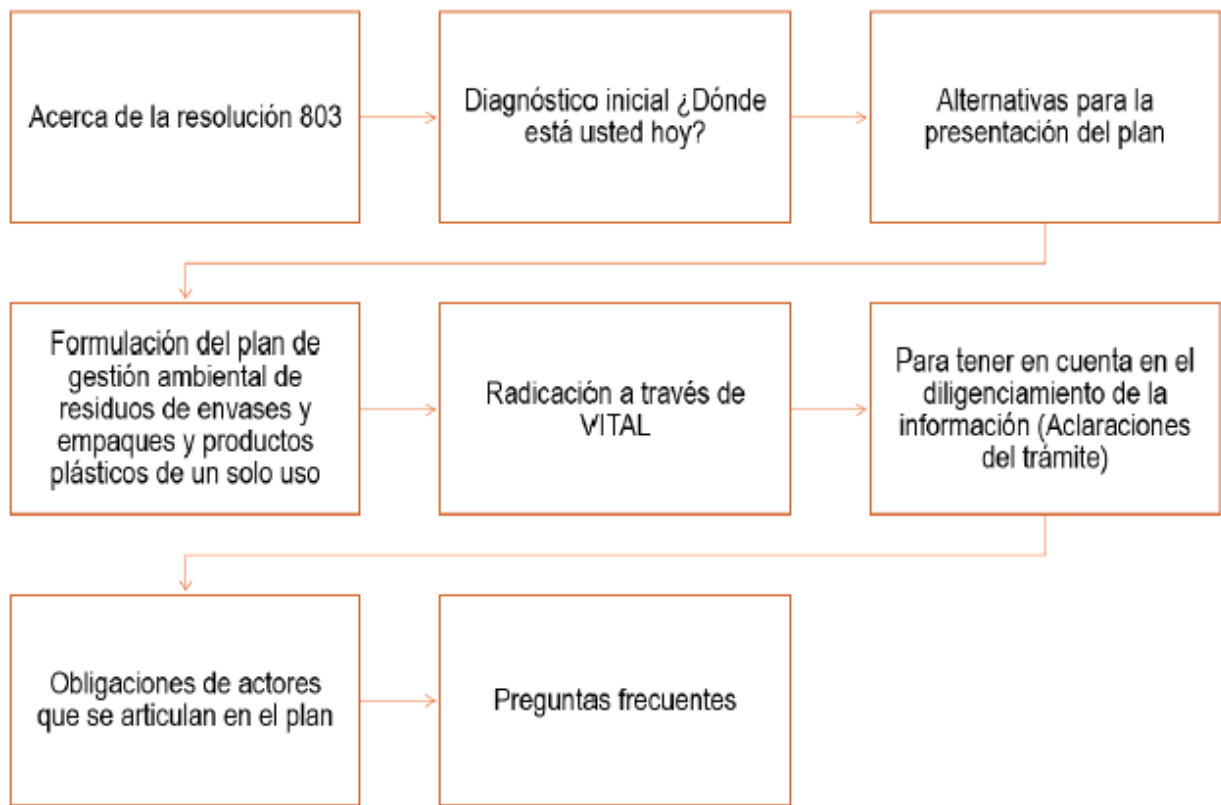
Nombre
Anexos asociados a la presentación del Plan II y V (si aplica). De la resolución 1342 de 2020 o anexos de la Resolución 803 de 2024, según corresponda.

7. Desarrollo

¿QUÉ VA A ENCONTRAR EN LA GUÍA?

El siguiente diagrama muestra de forma sencilla el contenido del título 7. Desarrollo de la guía.

Figura 1. Contenido del desarrollo de la guía

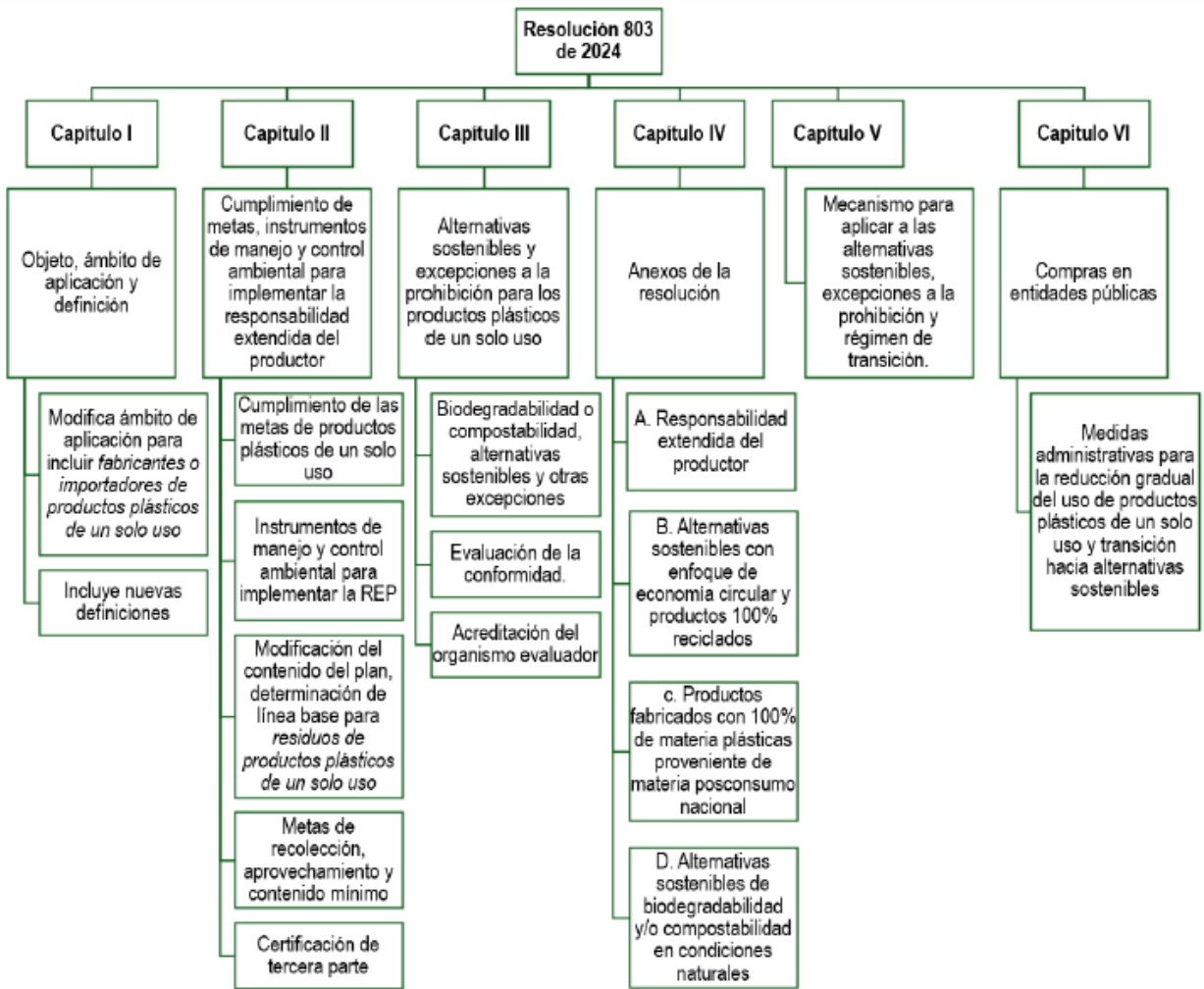


Fuente: ANLA,2025

ACERCA DE LA RESOLUCIÓN 803 DE 2024

La siguiente figura presenta un diagrama que resume el contenido de la Resolución 803 de 2024, sus capítulos, principales novedades e información clave relacionada con la gestión de productos plásticos de un solo uso.

Figura 2. Contenido general resolución 803 de 2024



Fuente: ANLA,2025

DIAGNÓSTICO INICIAL ¿DÓNDE ESTÁ USTED HOY?

En esta sección se orienta al usuario para identificar, si es un productor existente que no ha presentado el plan o es un productor que ya cuenta con Plan y requiere continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones. A continuación, encontrará descritos los distintos escenarios en que podrán aplicar las normas Resolución 1407 de 2018, Resolución 1342 de 2020 y Resolución 803 de 2024.

Escenario 1 - Planes existentes y/o cumplimiento de obligaciones pendientes de productores que están alineadas a los requerimientos de la línea base de materiales de envases y empaques puestos en el mercado de los años 2018 hasta 2021

Este escenario aplica para productores que presentaron su plan desde enero de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 1407 de 2018, modificado por el artículo 3 de la Resolución 1342 de 2020 y cuya implementación iniciaba en dicha vigencia. Así mismo, para productores que a la fecha no presentaron el plan en el periodo correspondiente y por tanto presentan un plan para dar cumplimiento extemporáneamente a obligaciones. Este escenario aplica para las obligaciones relacionadas con el aprovechamiento de residuos que debía realizarse en los años 2021 a 2024 y aplican los anexos del artículo 11 de la Resolución 1342 de 2020.

Escenario 2 - Actualización y/o presentación del plan con ocasión de la Resolución 803 de 2024

Este escenario aplica desde el año 2025 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 1407 de 2018, modificado por el artículo 23 de la Resolución 803 de 2024, para productores creados desde 2022 en adelante y productores antiguos que previamente presentaron en 2021 y continúan implementando su plan a la fecha. Este escenario aplica para las obligaciones del año 2025 en adelante y con las cuales se deberá tener en cuenta los anexos del artículo 20 de la Resolución 803 de 2024.

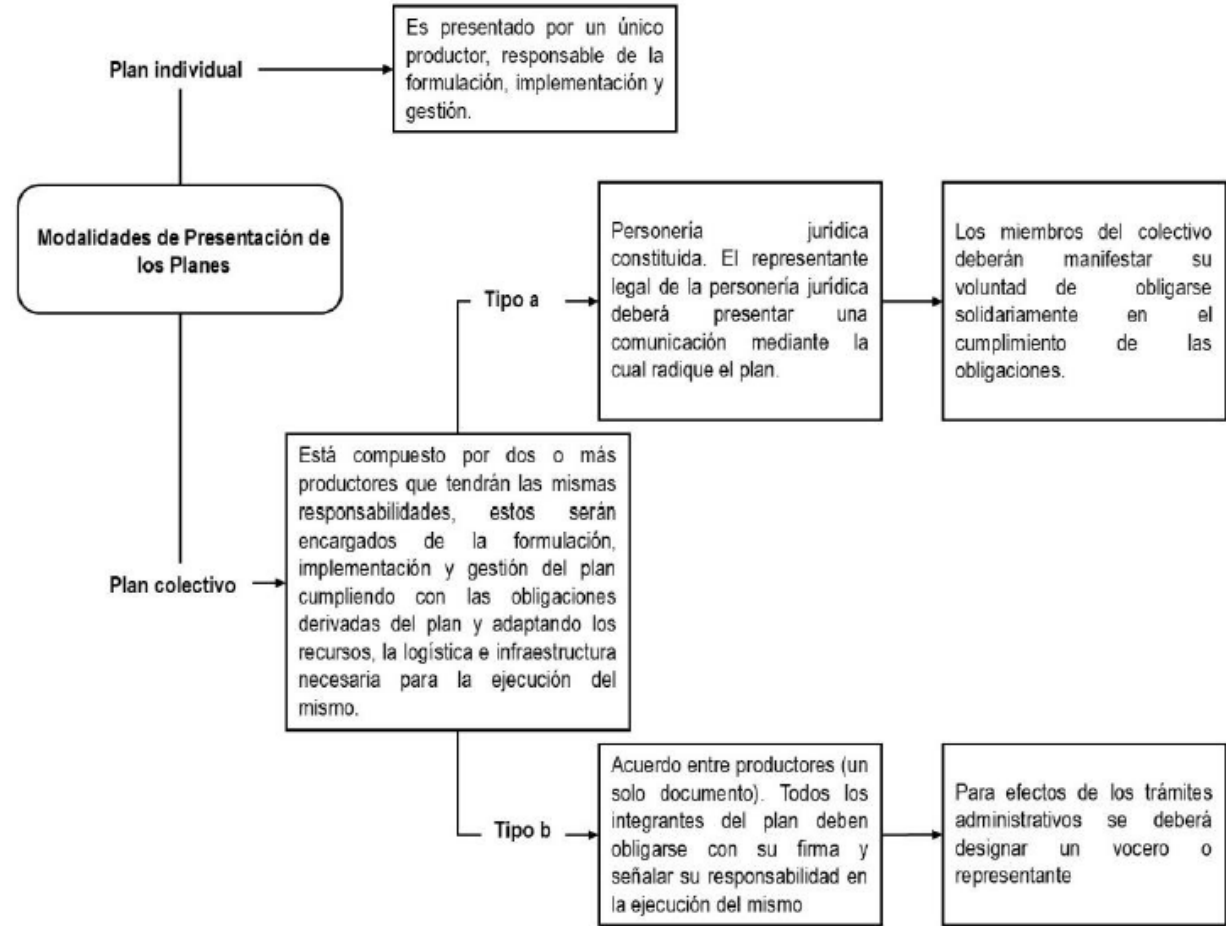
ALTERNATIVAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Resolución 1407 de 2018, los productores deberán formular y presentar un plan individual o colectivo de gestión ambiental de residuos de envases y empaques y de residuos de productos plásticos de un solo uso. Los

que se presenten bajo la modalidad de colectivo, de acuerdo con el artículo 5 de la citada resolución, podrán optar por alguna de las siguientes alternativas:

- a) Personería jurídica constituida. Con objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del plan de gestión ambiental
- b) Acuerdo entre productores.

Figura 3. Modalidades de presentación del plan



Fuente: ANLA, 2025

FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO

El contenido para la formulación del plan dependerá del escenario al que pertenezca el productor, esto según lo descrito en el título 7.3 del presente documento. Aplicando según el escenario que corresponda los requerimientos descritos en el artículo 6 de la resolución 1407 de 2018 y en el escenario 2 el artículo 6 la resolución 803 de 2024.

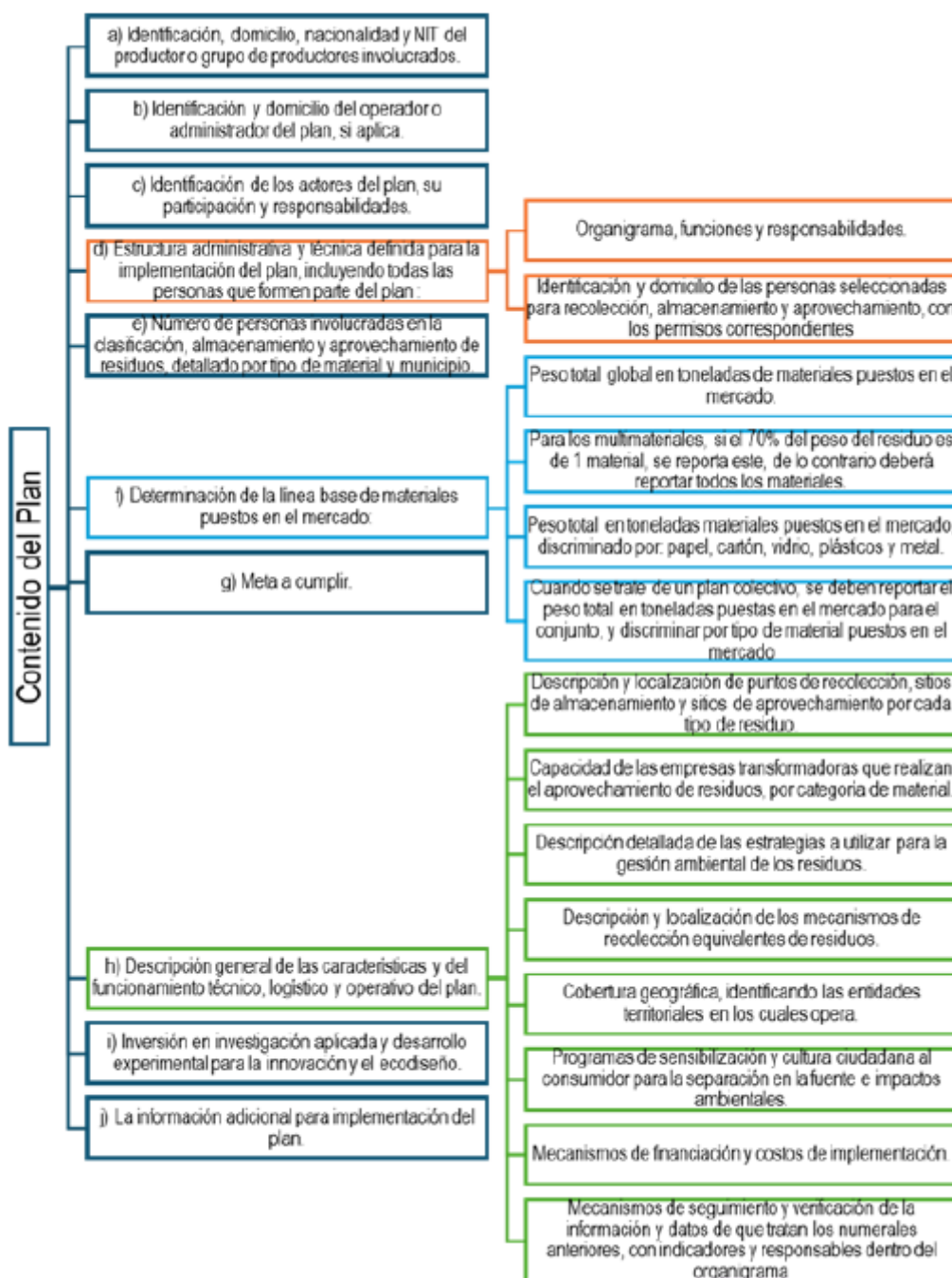
De lo anterior se precisa que un usuario puede estar en dos escenarios al tiempo (aplica generalmente para productores que a la fecha no han dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la precita norma).

Escenario 1

Para el escenario 1 para la presentación del plan, se deberá tener en cuenta que el mismo debe contemplar el contenido mínimo establecido en el artículo 6 de la resolución 1407 del 2018, como se enuncia a continuación:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Fecha	03-10-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-09

Figura 4. Contenido del plan Productores creados de 2018 hasta 2021



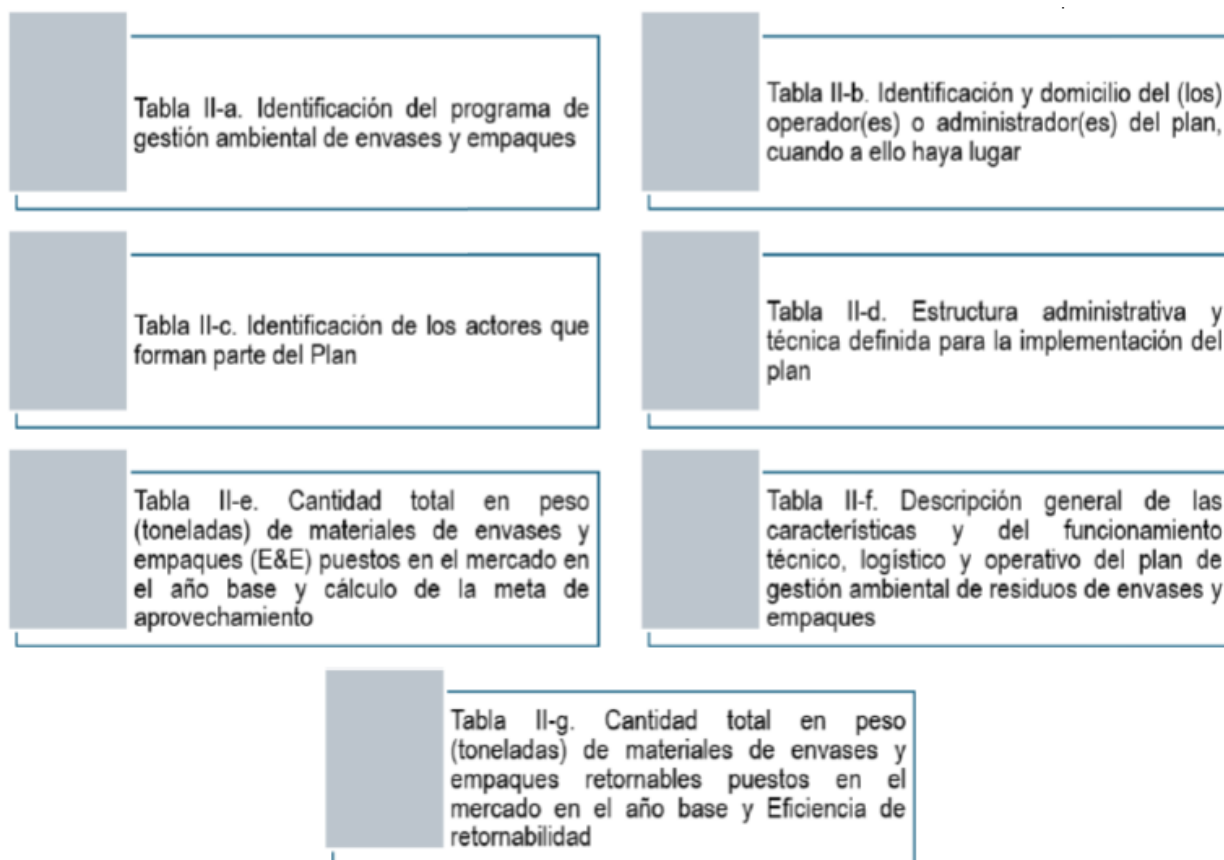
Fuente: ANLA, 2025

Así mismo el plan se deberá presentar diligenciando el anexo II, V y tabla II-g. cuando estos dos últimos apliquen de la Resolución 1342 del 2020, haciendo uso del aplicativo dispuesto en la Ventanilla integral de trámites ambientales en Línea.

- Anexo II. Contenido del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Fecha	03-10-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-09

Figura 5. Tablas del anexo II Resolución 1342 de 2020



Fuente: ANLA, 2025

Sistemas de Retornabilidad

Cuando los productores cuenten con un sistema de retornabilidad en los envases y empaques puestos en el mercado, es decir que los mismos cuenten con las características de retornabilidad señaladas en la definición “Envase reutilizable (retornable)” del título 4.1 se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Determinación de eficiencia:

El productor de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 1342 de 2020, deberá establecer el indicador cuantitativo de eficiencia de retornabilidad (ER), la cual está dada por el peso de los envases y empaques que fueron efectivamente retornados (EER) sobre el peso total de envases y empaques retornables puestos en el mercado para el año base (EERM).

$$\text{Fórmula: } ER = EER/EERM$$

Posterior a calcular la eficiencia de retornabilidad (si cuenta con el sistema de retornabilidad), deberá reportar en la tabla II-e las variables EENC+EERI que sumarán a las cantidades de envases y empaques puestos en el mercado en el año base, teniendo en cuenta que corresponden a los envases que no lograron ser recogidos en los puntos de generación o los que fueron rechazados y representan ineficiencias en el proceso de acondicionamiento y no se pueden utilizar.

- Certificación de la eficiencia de retornabilidad:

Para certificar el sistema de retornabilidad se tendrán las alternativas establecidas en el Artículo 9 de la Resolución 1342 de 2020 y que se citan a continuación:

1. Obtener una certificación de un organismo acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC
2. Cumplir con los requisitos del Anexo V Requisitos de verificación de sistema de retornabilidad. Se deberán cumplir con cada uno de los requisitos del anexo V y adjuntar los soportes que lo respalden.

Si la selección es anexo V deberá cumplir con lo siguiente:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Fecha	03-10-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-09

Figura 6. Fases, requisitos y evidencias del anexo V Resolución 1342 de 2020

Fase I. Política corporativa o empresarial de poner en el mercado envases o empaques retornables	
REQUISITOS - La empresa debe contar con una política que establezca el uso de envases/empaques retornables. - El diseño del envase/empaque debe permitir varios usos o ciclos bajo condiciones normales.	EVIDENCIAS - Política de la empresa firmada por el representante legal. - Ficha técnica del envase/empaque emitida por el fabricante.
Fase II. Cumplimiento de requisitos de calidad y ambientales, en la fase de acondicionamiento	
REQUISITOS - El envase/empaque debe poder vaciarse sin daños importantes. - Debe reacondicionarse para seguir cumpliendo su función. - El proceso debe considerar los impactos ambientales. - Debe incluir: evaluación, retiro de piezas dañadas/no retornables, reemplazo, limpieza y reacondicionamiento.	EVIDENCIAS - Procedimientos y controles específicos para reacondicionamiento. - Diagramas de flujo y balance de masas. - Documentación de procesos para: Evaluación de condiciones, Retiro de piezas dañadas, Reemplazo, Limpieza/lavado, Reparación, Inspección y Reingreso al sistema.
Fase III. Disponibilidad y eficiencia del sistema de retornabilidad	
REQUISITOS - Debe existir un sistema logístico que permita retornar los envases. - El sistema debe clasificarse (según ISO 18603) como: abierto, cerrado o mixto. - Los envases no reutilizables deben ser gestionados en instalaciones autorizadas.	EVIDENCIAS - Reportes con cifras de adquisición, reposición y recolección para medir la eficiencia. - Reportes de inversión y costos del sistema (capacidad, mantenimiento, etc.). - Diagrama de flujo del tipo de sistema (abierto, cerrado o mixto). - Procedimientos y controles documentados.

Fuente:ANLA, 2025

Determinación de la línea base y metas para el escenario 1

El año base de los envases y empaques puestos en el mercado corresponde al tercer año anterior al periodo de evaluación del plan y cambia cada año según el período que se evalúe, por ejemplo:

- > Para los productores existentes al año 2018: El primer período a evaluar es 2021. Estos productores debían realizar la gestión en dicha vigencia y radicar el primer Informe de avance (IA) en 2022. Para este caso, el año base es 2018. Posteriormente, debía presentar el segundo IA en 2023 (siendo el año base 2019), y así sucesivamente.
- > Productor creado en 2019 en adelante: Para este caso el Plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques debía presentarse a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al primer periodo fiscal de operación contado desde el 1 de enero al 31 de diciembre, en ese orden de ideas, para el año 2019, el primer periodo fiscal es 2020 en consecuencia el plan debía presentarse a más tardar el 31 de diciembre de 2021, realizar la gestión en 2022 y presentar el primer IA en 2023 y su año base será 2019.
- > Productores creados en 2020: En este caso, debían presentar el plan en diciembre de 2022, desarrollar su gestión en 2023 y presentar su primer IA en 2024. Año base 2020.
- > Productores creados en 2021: En este caso, debían presentar el plan en diciembre de 2023, desarrollar su gestión en 2024 y presentar su primer IA en 2025. Año base 2021.

En este escenario se deberá tener en cuenta que, para la determinación de la línea base, existen clasificaciones para plásticos, metales y multimateriales. Para el caso de plástico la clasificación está en sentido de la estructura rígido o flexible, para metales la clasificación va en sentido de la composición ferrosos o no ferrosos y para multimateriales dependerá de la composición del envase. De manera general para todos los envases y empaques aplica la siguiente tabla:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Fecha	03-10-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-09

Tabla 1. Línea base de materiales de envases y empaques

Categoría	Descripción	Consideraciones	Unidad de Medida
Peso Total Global	Peso total global en toneladas de materiales de envases y empaques puestos en el mercado	Se reporta el total de materiales puestos en el mercado	Toneladas
Papel, Cartón, Vidrio, Metal, plástico	Peso total en toneladas por cada tipo de material (papel, cartón, vidrio, metal, plástico). Para materiales como plástico y metal, se deberá identificar su estructura o composición según aplique.	Se calcula teniendo en cuenta los materiales de envases, empaques, puestos en el mercado.	Toneladas
Envases Multimateriales	Para envases multimateriales, se reporta el material con mayor porcentaje si supera el 70%.	Si no hay un material predominante que supere el 70% del peso total, se reportan todos los materiales.	Toneladas
Plan Colectivo	Se reporta el peso total en toneladas para el conjunto, discriminado por tipo de material	Se calcula teniendo en cuenta los envases y empaques puestos en el mercado.	Toneladas
Categoría	Descripción	Consideraciones	Unidad de Medida
		Reportar de manera global, por todos los integrantes del colectivo. Vía seguimiento la ANLA podrá solicitar la línea base discriminada por cada uno de los integrantes del colectivo.	

Fuente: Basado en el Artículo 6 de la Resolución 1407 de 2018

Teniendo en consideración lo anterior, las metas de aprovechamiento deben cumplirse de acuerdo con la información de la siguiente tabla, la cual corresponde a lo solicitado en el artículo 9, Resolución 1407 de 2018.

Tabla 2 . Línea base y meta de aprovechamiento escenario 1

Aplica para envases y empaques de:	Línea base Año	Periodo de evaluación Año	Incremento anual (% meta)	Meta de aprovechamiento de residuos de envases y empaques (%)
Papel, cartón, vidrio, metal y plástico rígido y flexible.	2018	2021	10	10
	2019	2022	2	12
	2020	2023	2	14
	2021	2024	2	16
Papel, cartón, vidrio y metal.	2022	2025	2	18
	2023	2026	2	20
	2024	2027	2	22
	2025	2028	2	24
	2026	2029	3	27
	2027	2030	3	30

Fuente: Artículo 9 de la Resolución 1407 de 2018

Ejemplo práctico:

La empresa productora en 2018 puso en el mercado 200 Toneladas de cartón, 220 Toneladas de Plástico (100 rígido y 120 flexible), 160 Toneladas de vidrio con:

Cantidades de envases y empaques puestas en el mercado en 2018: 580 toneladas

Meta de aprovechamiento de 2021: $580 \times 10\% = 58$ toneladas de residuos

Para este escenario si bien el productor coloca en el mercado varios materiales, podrá cumplir la meta con materiales diferentes a los puestos en el mercado, no obstante, se deberá priorizar la recolección y aprovechamiento de los residuos asociados a los materiales puestos en el mercado.

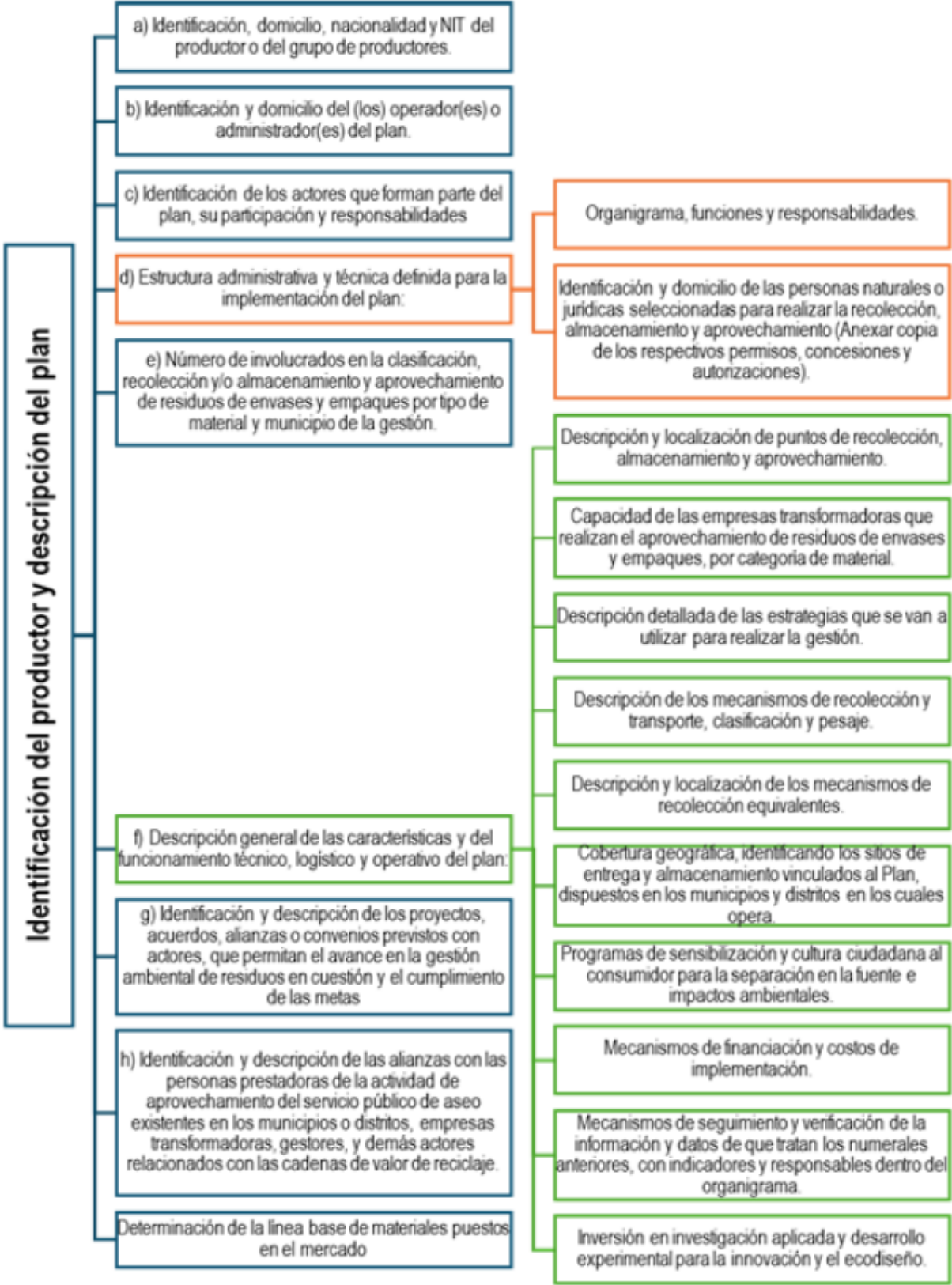
 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Fecha	03-10-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-09

- En el caso de superar la meta anual establecida en la Tabla 1 del artículo 9 de la Resolución 1407 de 2018, el excedente de toneladas aprovechadas de materiales de envases y empaques, podrán sumar a la meta de cumplimiento únicamente para el siguiente año de evaluación.
- Para este escenario solo se habla de meta de aprovechamiento de residuos de envases y empaques de papel, cartón, metal, vidrio y plástico. Este último material a partir de 2025 ya cuenta con metas adicionales dispuestas en la Resolución 803 de 2024.

Escenario 2

Para el escenario 2, en la presentación del plan se deberá tener en cuenta que el mismo debe contemplar el contenido mínimo establecido en el artículo 6 de la Resolución 803 de 2024, como se enuncia a continuación:

Figura 7. Contenido del plan Productores creados de 2022 en adelante



Fuente: ANLA, 2025

Así mismo el plan se deberá presentar diligenciando el anexo II, V, tabla II.g y tabla II.h cuando estos últimos apliquen relacionados en el artículo 20 de la Resolución 803 de 2024, haciendo uso de la Ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL. Para este escenario, la ruta de radicación de planes e informes se explica a mayor detalle en el título 7.6 Radicación a través de VITAL.

- Anexo II. Contenido del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques y Productos Plásticos de un Solo Uso

Figura 8. Tablas del anexo II Resolución 803 de 2024



Fuente:ANLA, 2025

Es importante precisar que para la determinación de la línea base de materiales de envases y empaques y productos plásticos de un solo uso se deberá tener en cuenta la clasificación de resinas presentada a continuación:

Tabla 3. Clasificación general de las resinas plásticas

	Polietilentereftalato	PET		Botellas de agua, envases de aceite de cocina (no peligroso).
	Polietileno de alta densidad	PEAD		Envases de productos de limpieza, bolsas de supermercado
	Policloruro de vinilo	PVC		Envases de detergentes
	Polietileno de baja densidad	PEBD		Bolsas de basura, vinipel, envases de crema y shampoo
	Polipropileno	PP		Envoltorios de comida, vasos y contenedores de alimentos
	Poliestireno	PS		Vasos, platos y cubiertos desechables
	Otros	PA, ABS, PC, ACRÍLICO, etc.		Botellones de agua, biberones, botillos, etc.

Fuente: Tabla 1 del artículo 6 de la Resolución 803 de 2024

- Sistemas de Retornabilidad

Los requisitos de retornabilidad son los mismos que se mencionan para el escenario 1 incluyendo plásticos. Para el escenario 2, se presenta de manera adicional la Tabla II-g-1, asociado a la cantidad total en peso (toneladas) de materiales de envases y empaques retornables puestos en el mercado en el año base y la eficiencia de la retornabilidad para plásticos.

Determinación de la línea base y metas del escenario 2

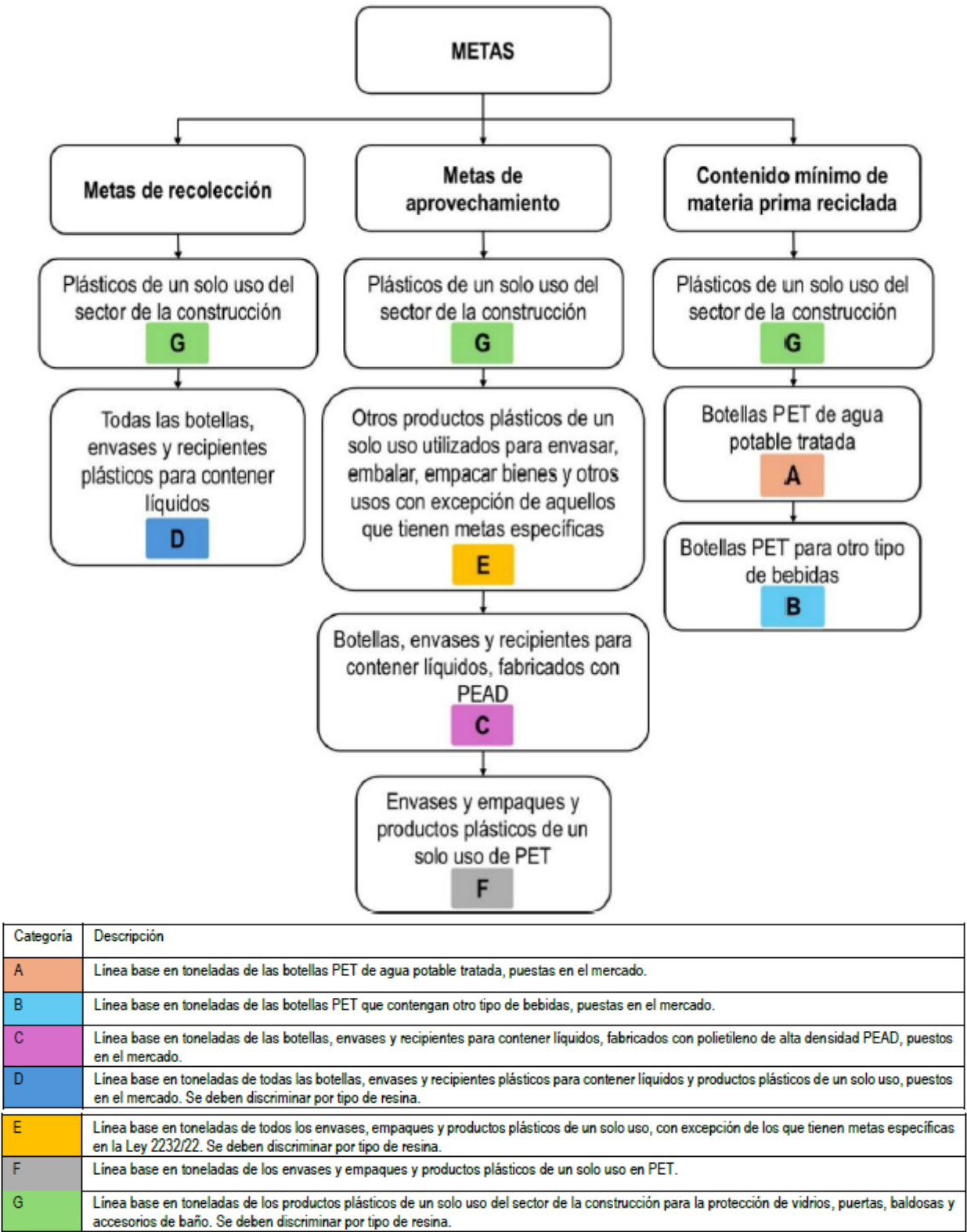
El año base de los envases y empaques puestos en el mercado corresponde al tercer año anterior al periodo de evaluación del plan y cambia cada año según el período que se evalúe, por ejemplo:

- > Productores existentes al 31 de diciembre de 2022, deberán presentar y/o actualizar el Plan de Gestión Ambiental de residuos de envases y empaques y residuos de productos plásticos de un solo uso a más tardar el 31 de diciembre de 2024. Es importante aclarar que aquellos productores que presenten la actualización de su plan en diciembre de 2024 tendrán la obligación de entregar su primer informe de avance en el año 2026, el cual deberá reportar las acciones implementadas durante el año 2025, diligenciando los formatos del literal a) Responsabilidad extendida del productor, establecidos en el artículo 20, y cumpliendo con todos los requisitos del Artículo 6 de la Resolución 803 de 2024.
- > Productores que iniciaron actividades a partir del 01 de enero de 2023 y en adelante, deberán presentar el Plan de Gestión Ambiental de residuos de envases y empaques y residuos de productos plásticos de un solo uso a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al primer periodo fiscal de operación contado desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre, es decir, que dicha presentación deberá realizarse en diciembre de 2025.

En consecuencia, el primer informe de avance se presentará en el año 2027 reportando las acciones implementadas durante el año 2026.

Para determinar la línea base de materiales de envases y empaques y productos plásticos de un solo uso se deberá tener en cuenta la categoría y tipo de resina señalados en la tabla 3. Por otra parte, en la Figura 9, se muestra cómo se relacionan los literales establecidos en la tabla II-e del anexo II de la Resolución 803 de 2024, con el tipo de meta a cumplir según sea el caso y que se relaciona en la tabla 1-a del artículo 7 de la Resolución 803 de 2024.

Figura 9. Aplicación de metas de recolección, aprovechamiento y contenido mínimo



Nota: Recuerde que los que tiene meta específica corresponden a los literales A, B, C y F.
Fuente: ANLA, 2025.

Para este escenario los residuos de envases y empaques plásticos y de productos plásticos de un solo uso cuenta con metas de recolección aprovechamiento y contenido mínimo de materia prima reciclada posconsumo o posindustrial de origen nacional en el nuevo producto, las cuales en la siguiente tabla se relaciona el porcentaje de cumplimiento vs el periodo de evaluación.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO					Fecha	03-10-2025
						Versión	1
						Código	IR-GU-09

Tabla 4. Metas de cuantitativas de recolección, aprovechamiento y contenido de materia prima reciclada en el nuevo producto, para residuos de envases y empaques plásticos y residuos de productos plásticos de un solo uso.

Artículo/ Tipo de meta	Metas de recolección de (%)		Metas de aprovechamiento (%)				Contenido mínimo de materia prima reciclada posconsumo o posindustrial en el nuevo producto (%) (1)		
Artículo 17 de la Ley 2232/22	Todas las botellas, envases y recipientes plásticos para contener líquidos (numeral 4, artículo 17 Ley 2232/22)	Plásticos Sector construcción	Todos los envases y empaques y productos plásticos de un solo uso con excepción de aquellos que tienen metas específicas	PEAD (numeral 3 artículo 17 Ley 2232/22)	Todos los envases y empaques y productos plásticos de un solo uso de PET.	Plásticos Sector construcción.	Botellas PET, resolución 12186/91 del Ministerio de Salud y Protección Social (numeral 1, artículo 17 Ley 2232/22)	Botellas PET para otro tipo de bebidas. (numeral 2, artículo 17 Ley 2232/22)	Plásticos Sector construcción
Período de evaluación									
2024			Presentación del plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques y residuos de productos plásticos de un solo uso actualizado						
2025	25	50	4	18	18	45	50	20	80
2026	30	60	6	20	20	50	55	22	82
2027	35	70	10	22	22	60	65	25	84
2028	40	80	16	24	24	70	70	28	86
2029	45	90	22	27	27	80	80	31	88
2030	50	98	30	30	30	90	90	35	90
2035								40	
2040								60	

* (1) Según la norma técnica colombiana NTC 6632, se define como "Contenido mínimo de materia prima reciclada posconsumo o pre consumo (posindustrial) en el nuevo producto".

Fuente: Tabla 1-a. Artículo 7 de la Resolución 803 de 2024

Tener en cuenta que:

- Para este escenario respecto a los envases multimateriales, primará para el reporte, el material (papel, cartón, metal, vidrio) con mayor porcentaje en la composición total del mismo cuando este material supere el 70% del peso total del envase, de lo contrario se reportará todos los materiales. Para los productos multimateriales que incorporen plástico, se deberá reportar el porcentaje en peso del componente de material plástico.
- El peso total de los envases, empaques, embalajes plásticos o del producto plástico de un solo uso será calculado multiplicando el número total de unidades puestas en el mercado por el peso neto de la unidad, o por el peso total del material adquirido durante el año base, debidamente certificado.
- La cantidad total en peso (toneladas) de materiales de PET para contener agua y otras bebidas puestas en el mercado en el año base y la proyección de la meta de contenido de materia prima reciclada, deberá reportarse en la tabla II-h, presentando los medios de verificación (certificado de balance de masas de las empresas transformadoras o fabricantes de envases) que la misma refiere.
- Para este escenario, respecto a los materiales como vidrio, cartón, metal y papel, se continuará determinando y dando cumplimiento a los porcentajes y metas de aprovechamiento señaladas en el artículo 9 de la Resolución 1407 de 2018.

Ejemplo 1:

Una empresa productora que en el año 2022 puso en el mercado nacional 200 toneladas de plásticos de un solo uso del sector de la construcción para la protección de vidrios, puertas, baldosas y accesorios de baño, deberá cumplir en 2025 con las siguientes metas:

Recolección: $200 \text{ toneladas} \times 50\% = 100 \text{ toneladas de plásticos de un solo uso a recolectar}$

Aprovechamiento: $200 \text{ toneladas} \times 45\% = 90 \text{ toneladas de plásticos de un solo uso a aprovechar}$

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Fecha	03-10-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-09

Contenido mínimo de materia prima reciclada posconsumo o posindustrial en el nuevo producto: Sus nuevos productos deberán incluir como mínimo un 80% de materia prima reciclada posconsumo o posindustrial.

Ejemplo 2:

Teniendo como línea base el año 2022, se presenta el siguiente ejemplo.

Tabla 5. Ejemplo cantidad total en peso (toneladas) de materiales de envases y empaques (E&E) de plástico y productos plásticos de un solo puestos en el mercado en el año base y cálculo de la meta de recolección vigencia 2025

Tipo de envase, empaque y/o productos plásticos de un solo uso	Peso total (E&E) NO reutilizables o NO retornables (ton)	Peso total (E&E) reutilizables o retornables (ton) obtenidos de tabla II- g1: (EENC + EERI)	QMPM = Peso Total de envases y empaques puesto en el mercado en el año base, (ton)	Meta de recolección de plástico (%)	Meta de recolección de plástico (ton)
D. Todas las botellas, envases y recipientes plásticos para contener líquidos, puestos en el mercado en el año base, según numeral 4, artículo 17 de la Ley 2232/22.	110.200,62	0	110.200,62	25%	27.550,16

Fuente: ANLA, 2025

Tabla 6.Cantidad total en peso (toneladas) de materiales de envases y empaques (E&E) de plástico y productos plásticos de un solo uso puestos en el mercado en el año base y cálculo de la meta de aprovechamiento vigencia 2025

Tipo de envase, empaque y/o productos plásticos de un solo uso	Peso total (E&E) NO reutilizables o NO retornables (ton)	Peso total (E&E) reutilizables o retornables (ton) obtenidos de tabla II- g1: (EENC + EERI)	QMPM = Peso Total de envases y empaques puesto en el mercado en el año base, (ton)	Meta de aprovechamiento de productos plásticos (%)	Meta de aprovechamiento de productos plásticos (ton)
C. Botellas, envases y recipientes para contener líquidos, fabricados con polietileno de alta densidad PEAD puestos en el mercado en el año base, según numeral 3, artículo 17 de la Ley 2232/22.	4.330,3	12.007,92	16.338,22	18%	2.940,88
F. Envases y empaques y productos plásticos de un solo uso en PET	1.200,02	800,18	2.000,20	18%	360,04

Fuente: ANLA, 2025

Respecto a los excedentes de aprovechamiento de residuos envases y empaques y productos plásticos de un solo uso, no pueden sumarse a la meta del año siguiente; ya que están sujetas a metas específicas establecidas en el artículo 7° de la Resolución 0803 de 2024, previamente definidas en la Ley 2232 de 2022; garantizando el cumplimiento del 100%. Esto según pronunciamiento de MINAMBIENTE N°24052025E2013065 del 23 del 04 de 2025.

RADICACIÓN A TRAVÉS DE VITAL

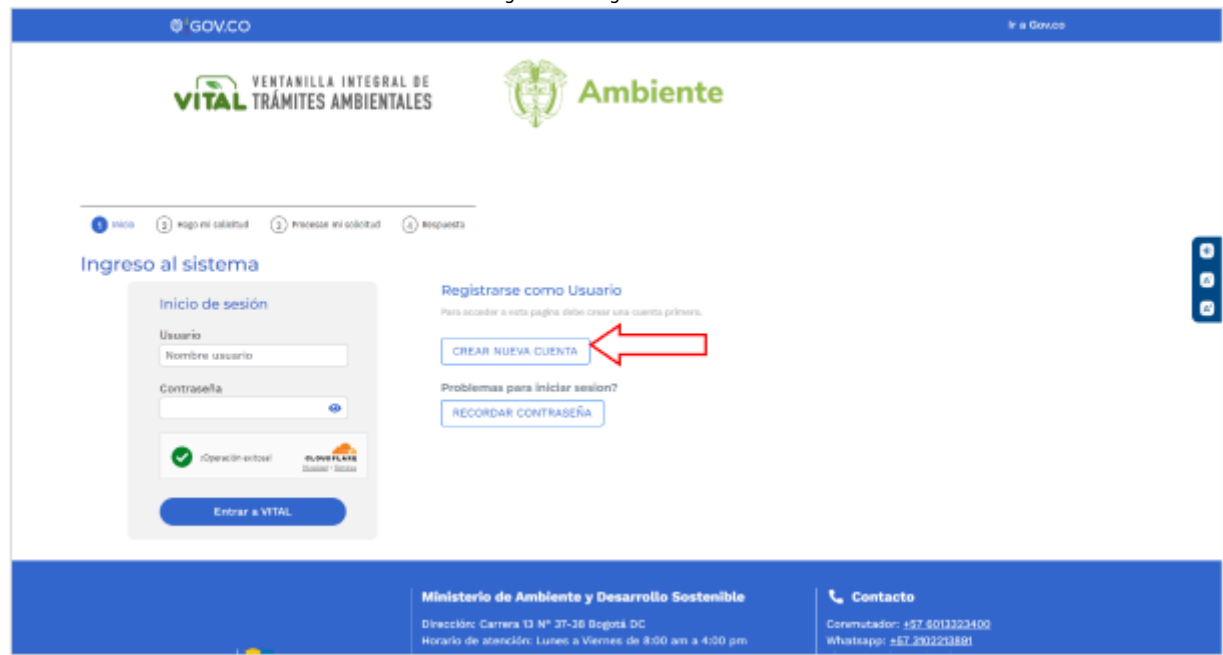
A continuación, se ilustra de manera general la serie de pasos necesarios para realizar la radiación para el Plan de Gestión Ambiental de Residuos de envases y empaques.

Guía para la inscripción en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL

Si el usuario no está registrado, ingrese al siguiente link: <https://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx> y luego seleccione la opción “Crear nueva cuenta”. A continuación, encontrará una descripción de los pasos necesarios para obtener el usuario y contraseña necesarios para el ingreso a la plataforma VITAL.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Fecha	03-10-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-09

Figura 10. Registro en VITAL



Fuente: ANLA - Grupo de Instrumentos, 2025.

Una vez ingrese deberá diligenciar los formularios con los datos de identificación del usuario, seleccionando persona natural, jurídica pública o jurídica privada según sea el caso y seleccionando ANLA. (Figura 11)

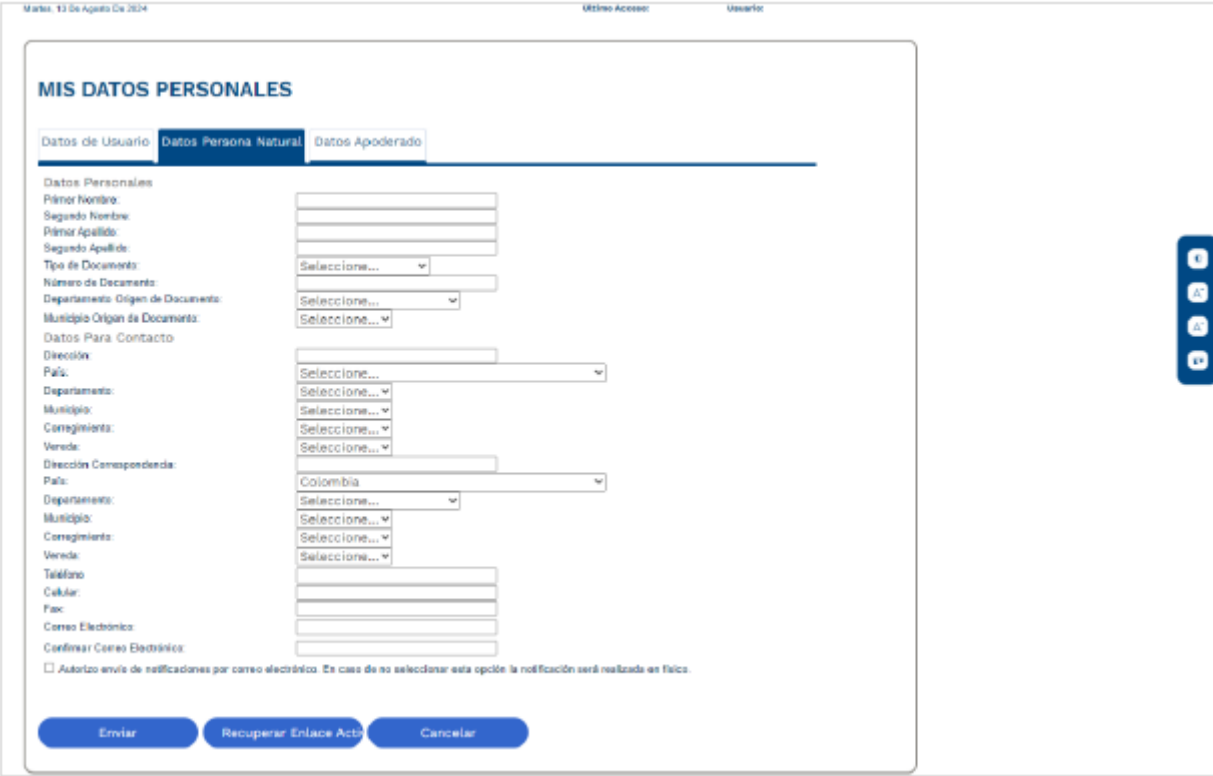
Figura 11. Datos de Usuario



Fuente: ANLA - Grupo de Instrumentos, 2025.

Para continuar deberá diligenciar los formularios con los datos de identificación solicitados según sea el caso del usuario seleccionado. (Figura 12)

Figura 12. Ejemplo formulario de Datos Persona Natural



Fuente: ANLA - Grupo de Instrumentos, 2025.

En caso de contar con un apoderado (persona que hace las veces de representante de otra y tiene los poderes necesarios para actuar en su nombre), deberá incluir su información en la siguiente ventana.

Figura 13. Datos de apoderado



Fuente: ANLA - Grupo de Instrumentos, 2025.

Una vez completado el formulario presione el botón de ENVIAR ubicado en la parte inferior de la pantalla. Luego visualizará el registro de información exitosa.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Fecha	03-10-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-09

Figura 14. Registro de información exitosa



Fuente: ANLA - Grupo de Instrumentos, 2025.

Validados los datos del registro y aprobado el usuario, se enviará un correo electrónico informando el usuario y la contraseña para el ingreso al sistema VITAL.

Se recomienda cambiar la contraseña que se genera al finalizar el proceso de inscripción, validación y aprobación.

Guía para la radicación del Plan Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL

Escenario 1:

Para realizar la presentación del plan de acuerdo con el escenario 1, deberá seguir los siguientes pasos:

Para este proceso deberá ingresar a la plataforma VITAL.

Figura 15. Ingreso al sistema

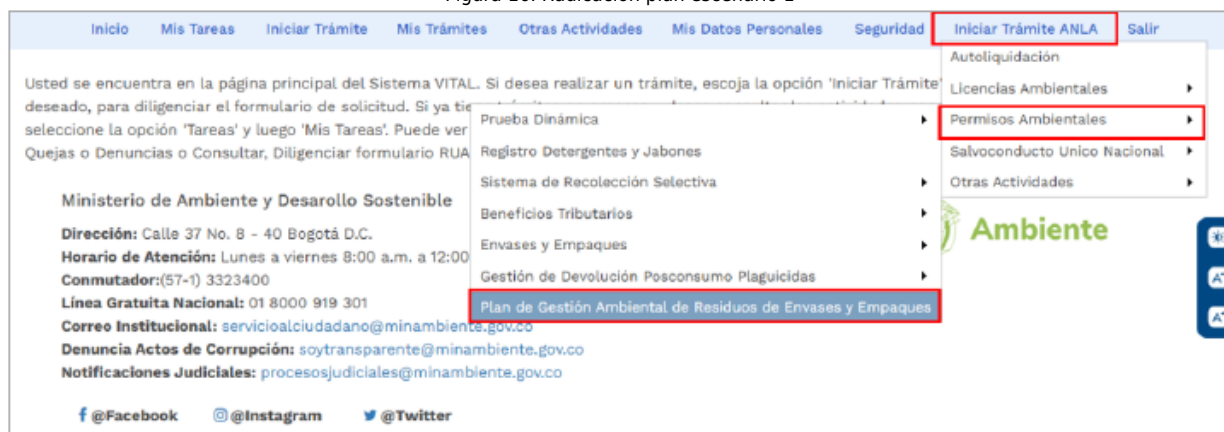


Fuente: ANLA - Grupo de Instrumentos, 2025.

Seleccionar los botones INICIAR TRÁMITE ANLA, PERMISOS AMBIENTALES, PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Fecha	03-10-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-09

Figura 16. Radicación plan escenario 1



Fuente: ANLA - Grupo de Instrumentos, 2025.

Ingresar a “Presentación inicial” y diligenciar todos los formularios y anexos según los instructivos disponibles en la página web https://www.anla.gov.co/01_anla/permiso-y-autorizacion-plan-gestion-ambiental-residuos-envaces-y-empaques.

Figura 17. Ventanas presentación inicial de envases y empaques

ENVASES Y EMPAQUES

Ingresa a:

Número de expediente PGE Formato PGE0005-00-2021



Presentación inicial
Presentación inicial



Actualización
Actualización



Informe de actualización y avance
Informe de actualización y avance

Presentación inicial envases y empaques

- 1 Registro del Plan
- 2 Actores
- 3 Retornabilidad
- 4 EyE
- 5 Funcionamiento logístico 1
- 6 Funcionamiento Logístico 2

Registro del Plan

Período para el cual está reportando la presentación inicial

Nombre completo o razón social

NIT

Representante Legal

Departamento

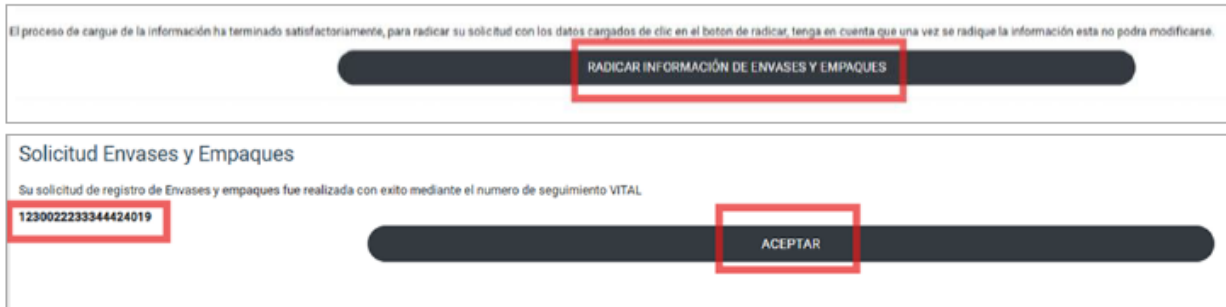
Fuente: ANLA - Grupo de Instrumentos, 2025.

Una vez diligencie y cargue toda la información completando la ruta de navegación, podrá presionar el botón RADICAR INFORMACIÓN DE ENVASES Y EMPAQUES. Posteriormente el aplicativo tomará unos minutos en procesar la información para radicarla y generará el número de radicado VITAL.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Fecha	03-10-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-09

Completando esta acción la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, habrá recibido su solicitud del permiso para el permiso en cuestión y procederá al análisis de la información registrada.

Figura 18. Radicación y Numero VITAL



El proceso de cargue de la información ha terminado satisfactoriamente, para radicar su solicitud con los datos cargados de clic en el botón de radicar, tenga en cuenta que una vez se radique la información esta no podrá modificarse.

RADICAR INFORMACIÓN DE ENVASES Y EMPAQUES

Solicitud Envases y Empaques

Su solicitud de registro de Envases y empaques fue realizada con éxito mediante el numero de seguimiento VITAL

123002223334424019

ACEPTAR

Fuente: ANLA - Grupo de Instrumentos, 2025.

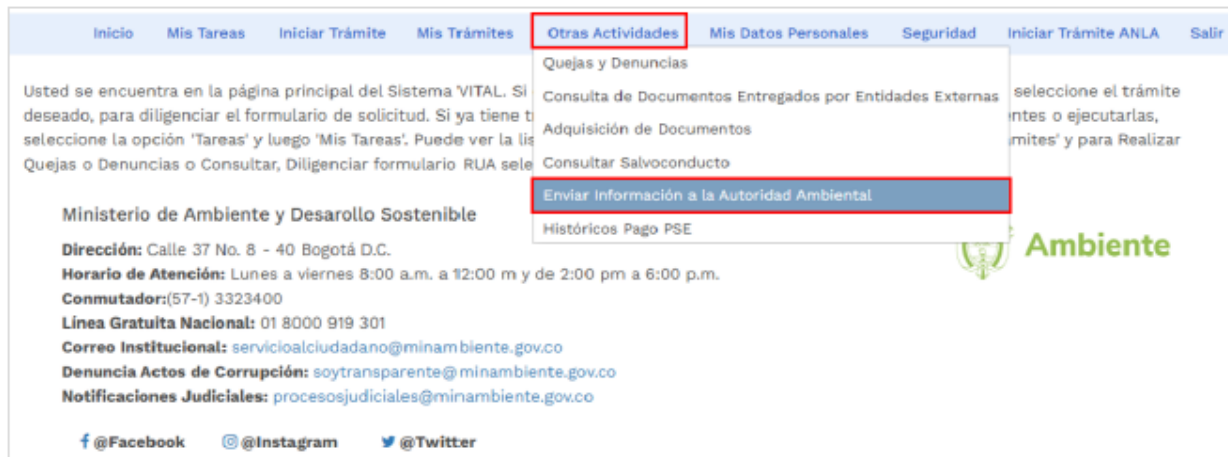
Si se presenta alguna inconsistencia, se procederá a realizar un requerimiento escrito sobre la información que se estime inconsistente o incompleta, con el fin de que sea completada dentro de los términos establecidos por la ley.

Escenario 2:

Para realizar la presentación del plan de acuerdo con el escenario 2, deberá seguir los siguientes pasos:

Ingresa en la parte superior a “otras Actividades”, luego a “Enviar información a la Autoridad Ambiental”.

Figura 19. Radicación plan escenario 2 (Grupo de Instrumentos, ANLA 2025).



Inicio Mis Tareas Iniciar Trámite Mis Trámites **Otras Actividades** Mis Datos Personales Seguridad Iniciar Trámite ANLA Salir

Usted se encuentra en la página principal del Sistema VITAL. Si desea, para diligenciar el formulario de solicitud. Si ya tiene la información diligenciada, seleccione la opción 'Tareas' y luego 'Mis Tareas'. Puede ver la lista de Quejas o Denuncias o Consultar, Diligenciar formulario RUA seleccione el trámite que desea realizar o ejecutar, seleccione el trámite que desea realizar o ejecutar, seleccione el trámite que desea realizar o ejecutar.

Quejas y Denuncias
Consulta de Documentos Entregados por Entidades Externas
Adquisición de Documentos
Consultar Salvoconducto
Enviar Información a la Autoridad Ambiental
Históricos Pago PSE

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 No. 8 - 40 Bogotá D.C.

Horario de Atención: Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 p.m.

Conmutador: (57-1) 3323400

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 919 301

Correo Institucional: servicioalciudadano@minambiente.gov.co

Denuncia Actos de Corrupción: soytransparente@minambiente.gov.co

Notificaciones Judiciales: procesosjudiciales@minambiente.gov.co

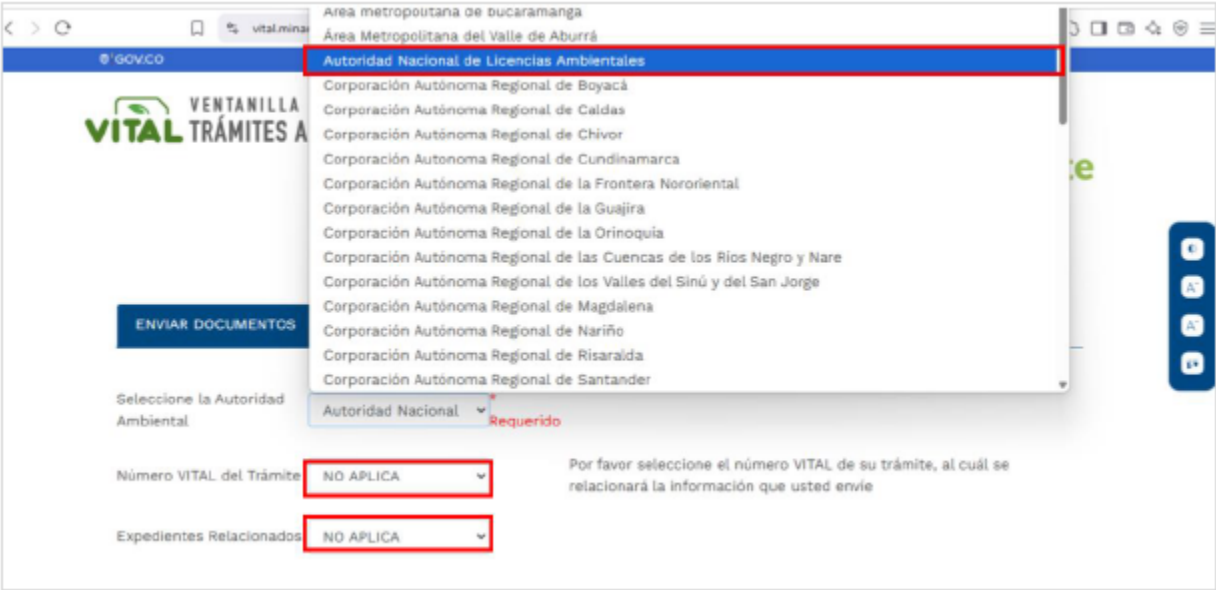
f @Facebook i @Instagram t @Twitter

Ambiente

Fuente: ANLA - Grupo de Instrumentos, 2025.

En el formulario que se despliega, en “Seleccione la autoridad ambiental” escoja la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Para el número de VITAL y Expediente seleccione aquellos a los que desee vincular la información a presentar; si es la primera radicación y todavía no tiene un número relacionado debe ingresar “No aplica” en ambos casos.

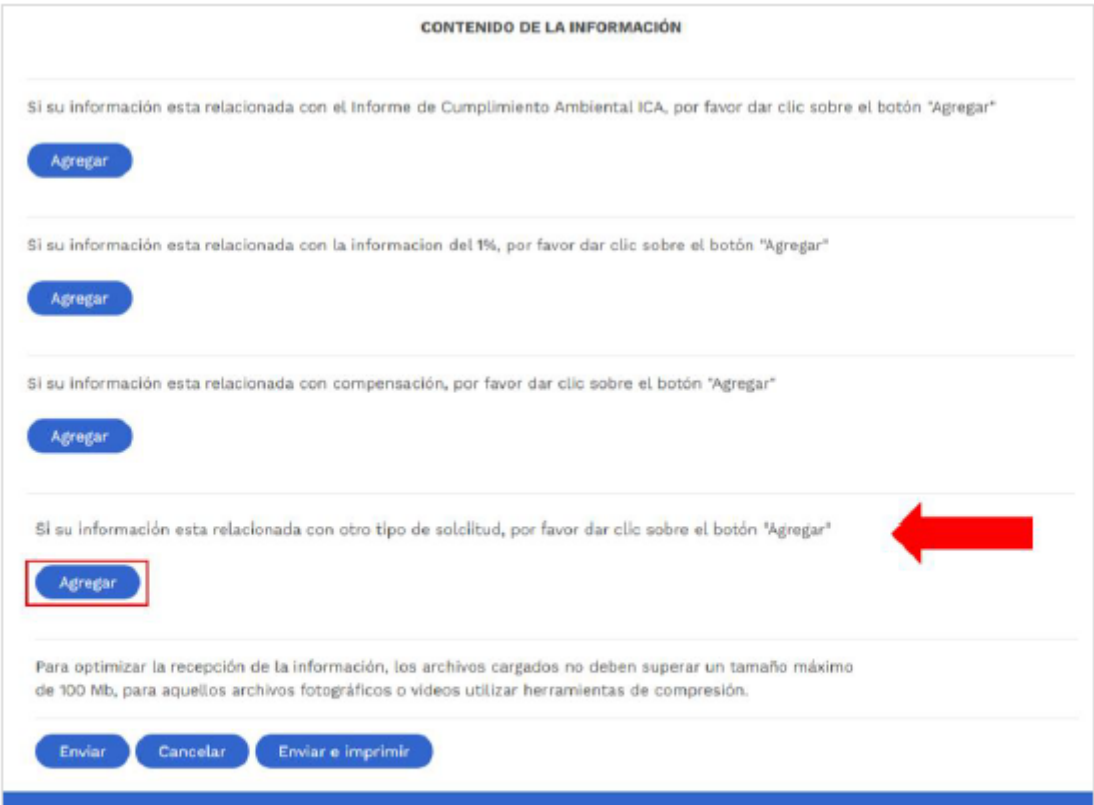
Figura 20. Ventana información Enviar documentos



Fuente: ANLA - Grupo de Instrumentos, 2025.

Deberá adjuntar los documentos pertinentes en la opción “Si su información está relacionada con otro tipo de solicitud” presionando el botón de “agregar” y cuando se despliegue la tabla, seleccione “ver”.

Figura 21. Agregar información "Otro tipo de solicitud"



Si su información esta relacionada con otro tipo de solciitud, por favor dar clic sobre el botón "Agregar"

	Índice	Diligenciado	Adjuntar Documento 1	Adjuntar Documento 2	Adjuntar Documento 3	Nº de Radicado	Descripción del documento
Ver	Eliminar	0					
Agregar							

Fuente: ANLA - Grupo de Instrumentos, 2025.

Allí se desplegará una nueva pestaña donde podrá cargar el documento a radicar ante esta Autoridad. Tenga en cuenta que los

	GUÍA EXTERNA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Fecha	03-10-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-09

documentos no podrán pesar más de 100 Mb.

Figura 22. Cargue de información "Otro tipo de solicitud"

Adjuntar

Adjuntar Documento 1

Seleccionar archivo

Ningún archivo seleccionado*

No utilizar en el nombre del archivo caracteres especiales como . / espacios, recomendamos utilizar guion bajo (_) o guion (-)

Adjuntar Documento 2

Seleccionar archivo

Ningún archivo seleccionado

Adjuntar Documento 3

Seleccionar archivo

Ningún archivo seleccionado

Nº de Radicado

Ingrese aquí el número de radicado, si éste documento ya fue entregado en la Autoridad Ambiental. Si aplica

Descripción del documento

Agregar

Cancelar

Agregar e imprimir

Fuente: ANLA - Grupo de Instrumentos, 2025.

Una vez termine el cargue de información presione “Agregar” y luego “Enviar” y verifique que el sistema le muestre que su radicación ha sido exitosa.

PARA TENER EN CUENTA EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LA INFORMACIÓN (ACLARACIONES DEL TRÁMITE)

- En la tabla II-a, se deberá reportar la totalidad de datos asociados al productor, razón social (persona natural o jurídica LTDA, SAS, S.A), número de identificación tributaria del productor, correo, dirección y teléfono. No se deberá suprimir ninguna información.
- La inclusión del operador o administrador del plan en la tabla II-b es opcional y no constituye incumplimiento si no se reporta.
- Para el escenario 2, se deberá reportar el tipo de gestor vinculado al plan según las notas explicativas de la tabla II-c.
- Para los dos escenarios, respecto a los actores vinculados al plan, no se deberá reportar información de establecimientos comerciales, se deberá reportar información de razones sociales, persona natural o jurídica.
- Para los dos escenarios, se deberá reportar la capacidad ton/año de aprovechamiento, recolección y almacenamiento según corresponda para gestores, transformadores y mecanismos de recolección implementados. Así mismo anexar documento de la descripción de las estrategias implementadas para realizar la gestión, no solo diligenciar la información de la tabla II-f.
- Para el escenario 1 cuando se realiza la radicación del plan a través del aplicativo de VITAL, se deberá tener en cuenta que las plantillas consolidan la información de los anexos señalados en el artículo 3 de la Resolución 1342 de 2020 de la siguiente manera:
 - *Plantilla actores: Tabla II-a, II-b, II,c
 - *Plantilla Retornabilidad: Tabla II- g
 - *Plantilla Mercado: Tabla II-e
 - *Formas de participación y responsabilidades: Tabla II-d
 - *Plantilla Funcionamiento logístico 1 y 2: Tabla II-f
- En todos los casos se podrá tomar como guía los instructivos de guía de radicación señalados previamente.
- Cuando se radique un plan extemporáneo (Escenario 1) y sea necesario reportar la línea base de varios años, deberá utilizarse la plantilla de “Envases y empaques puestos en el mercado”. Para adjuntar los soportes correspondientes, podrá cargar uno o varios archivos en Excel que contengan la información de los años anteriores. Estos archivos deberán estar en formato PDF o comprimidos (ZIP), ya que el aplicativo solo acepta estos formatos.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Fecha	03-10-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-09

Figura 23. Carga de líneas base extemporáneas



Fuente: ANLA - Grupo de Instrumentos, 2025.

- Cuando se diligencie la tabla II-g y II-g1 en los dos escenarios, se deberá tener en cuenta que la información de las variables EEN Y EERI de todos los materiales deberá ser reportada en el peso total de envases, empaques y productos plásticos de un solo uso reutilizables o retornables de la tabla II-e.
- Las estrategias de recolección de residuos pueden ir enfocadas a: rutas de recolección, mecanismos equivalentes, alianzas entre empresas, incentivos económicos, campañas de recolección, convenios, alianzas acuerdos con actores como gestores, estaciones de clasificación y aprovechamiento transformadores, etcétera, a manera de ejemplo. En el caso del escenario 2, estas estrategias deben ser plasmadas en el Anexo II Tabla II-f 1. Descripción general de las características y del funcionamiento técnico, logístico y operativo del plan - Componentes estratégicos y relacionadas posteriormente ser relacionadas en el Anexo III-h.
- El transformador de los residuos deberá inscribirse ante la autoridad ambiental competente en la jurisdicción donde realiza las actividades de aprovechamiento, diligenciando y radicando el anexo IV de la Resolución 803 de 2024 ante la respectiva Autoridad.
- La información debe ser reportada de manera uniforme en todos los anexos, utilizando el mismo sistema de notación decimal. Es decir, si se utiliza el punto para separar los miles, este formato debe mantenerse en todos los documentos; igualmente, si se usa la coma para separar los decimales, debe aplicarse de manera uniforme. El uso inconsistente de puntos y comas para representar los mismos valores puede generar confusión e interpretaciones incorrectas.
- Medidas administrativas para la reducción gradual del uso de los productos plásticos de un solo uso y transición hacia alternativas sostenibles en entidades públicas.
- Productores que declaran un inicio de operaciones en años diferentes al de la matrícula mercantil o manifiestan no haber tenido operaciones durante un año específico a pesar de tener matrícula mercantil activa deben remitir soporte de que demuestre dicha situación.
- Cuando un actor ocupa doble rol (gestor y transformador) debe remitir soportes que respalden la forma de obtención de los residuos de EYE de conformidad a lo establecido por el MINAMBIENTE, en el oficio con radicado 2402-E2-2022-00164 del 06 de abril de 2022.
- En la tabla III-e del anexo III no se deben registrar facturas duplicadas. Conforme a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, la expedición de una factura debe cumplir con el requisito de llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de ventas con el propósito de que cada factura emitida sea única.
- Recuerde que la gestión en efecto debe ser de envases y empaques. No se aceptan reportes de "chatarra", "papel de archivo", "posindustriales" u otros materiales diferentes a los contemplados en:
 - o Resolución 1407 de 2018
 - o Resolución 1342 de 2022
 - o Resolución 803 de 2024.

OBLIGACIONES DE ACTORES QUE SE ARTICULAN EN EL PLAN

A continuación, se presentan algunas de las obligaciones más relevantes para los actores involucrados en el plan, quienes desempeñan un rol directo o indirecto en su implementación y cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1407 de 2018. Estos actores corresponden a: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_minambienteds_1407_2018.htm

- Productor
- Comercializador.
- Fabricantes e importadores de envases y empaques.
- Gestores de residuos de envases y empaques
- Empresas transformadoras.
- Consumidor final.
- Municipios y distritos.

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Fecha	03-10-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-09

- Autoridades ambientales.

Figura 24. Obligaciones de actores estratégicos

Productores • Diseñar, implementar y actualizar planes de gestión ambiental de residuos. • Presentar los planes e informes de avance anual a la ANLA. • Liderar proyectos, alianzas y acuerdos para la gestión de residuos. • Fomentar el reciclaje y la economía circular. • Apoyar la innovación y el ecodiseño.
Comercializadores • Apoyar a los productores en la implementación de los planes de gestión. • Habilitar espacios para la recolección de residuos de envases y empaques. • Diseñar estrategias para recibir y gestionar residuos de consumidores. • Informar a los consumidores sobre correcta separación y devolución.
Fabricantes e Importadores • Apoyar a los productores en los planes de gestión ambiental. • Impulsar la innovación y ecodiseño en envases y empaques. • Participar en programas de sensibilización sobre reciclaje.
Gestores de Residuos • Publicar estándares de calidad para el aprovechamiento de residuos. • Reportar información sobre cobertura y almacenamiento. • Sensibilizar a los consumidores sobre recolección y clasificación. • Entregar materiales transformados a empresas autorizadas.
Empresas Transformadoras • Apoyar la ejecución de los planes de gestión ambiental. • Publicar estándares de calidad para el reciclaje. • Expedir certificaciones de residuos aprovechados. • Inscribirse y reportar cambios ante la autoridad ambiental.
Consumidores Finales • Separar correctamente los residuos en la fuente. • Entregar los residuos en los puntos de recolección establecidos.
Municipios y Distritos • Articular sus actividades con los planes de gestión de productores. • Fomentar el aprovechamiento y sensibilización sobre residuos.
Autoridades Ambientales • Promover el reciclaje y la sensibilización ambiental. • Reportar anualmente a la ANLA el registro de empresas transformadoras.

Fuente: ANLA - Grupo de Instrumentos, 2025.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Qué es un Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques y de residuos de Productos Plásticos de Un Solo Uso?

El Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases, Empaques y de residuos de Productos Plásticos de un Solo Uso es un instrumento que establece el conjunto de reglas, acciones, procedimientos y medios orientados a implementar la responsabilidad extendida del productor. Su objetivo es garantizar una gestión adecuada de estos residuos, en el marco de la economía circular. Este plan debe ser adoptado por los productores de envases y empaques y fabricantes o importadores de productos plásticos de un solo uso como parte del cumplimiento de su responsabilidad ambiental empresarial, tanto frente a los consumidores como ante la sociedad en general.

¿Cuáles residuos se pueden gestionar a través del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques y de residuos de Productos Plásticos de Un Solo Uso?

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Fecha	03-10-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-09

Los residuos de envases y empaques de ventas primarios, secundarios o de único uso, entendidos como todo recipiente, embalaje o envoltura de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, nacionales o importados, puestos en el mercado nacional y que están concebidos para constituir una unidad de venta al consumidor final, y a los productos plásticos de un solo uso incluyendo los residuos plásticos de la construcción. (artículo 2 de la Resolución 1407 de 2018 modificado por el artículo 2 de la Resolución 803 de 2024).

¿A quiénes aplica la presentación del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques y de residuos de Productos Plásticos de Un Solo Uso?

Este plan aplica en todo el territorio nacional y debe ser cumplido por los productores de envases y empaques, fabricantes o importadores de productos plásticos de un solo uso, cuya definición se presenta en el numeral 4 de esta guía.

¿Quién debe solicitar la certificación de verificación para aplicar a las alternativas sostenibles?

La certificación debe ser solicitada por el fabricante o el importador del producto plástico de un solo uso. No aplica para el productor vinculado a un plan colectivo ni para el plan en sí.

¿La certificación de verificación para aplicar a las alternativas sostenibles depende del seguimiento que realiza la ANLA a los Planes de Gestión Ambiental?

No. La certificación de verificación para aplicar a las alternativas sostenibles no está sujeta al seguimiento que realiza la ANLA a los Planes de Gestión Ambiental. Puede solicitarse en cualquier momento, de forma independiente al cumplimiento de la responsabilidad extendida del productor.

¿Qué residuos no se incluyen dentro de la aplicabilidad del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques y de residuos de Productos Plásticos de Un Solo Uso?

De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 1407 de 2018, modificado por el artículo 2 de la Resolución 803 de 2024, se excluyen del ámbito de aplicación:

- Envases, empaques y productos plásticos de un solo uso que sean clasificados como residuos peligrosos según la normatividad vigente, debido a que estos tienen una legislación específica para su manejo.
- Residuos de envases y empaques de madera y fibras textiles o naturales, distintas a papel y cartón.
- Empaques y envases de fármacos y medicamentos, que debido a sus características especiales requieren gestión diferenciada.

¿Cómo se articulan las disposiciones sobre el servicio público domiciliario de aseo con la normativa sobre el aprovechamiento de residuos de envases, empaques y plásticos de un solo uso?

La Resolución 1407 de 2018, modificada por la Resolución 1342 de 2020 y la Resolución 803 de 2024, se aplica sin perjuicio de las normas vigentes sobre el servicio público domiciliario de aseo. Esto significa que las normativas deben cumplirse de manera complementaria, siempre que el aprovechamiento de los residuos se realice dentro del marco del servicio público de aseo.

La articulación se da, por ejemplo, cuando los productores realizan alianzas o convenios con Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) existentes en los municipios, empresas transformadoras, gestores, recicladores de oficio y demás actores relacionados con la cadena de valor de los residuos.

Una vez se ponga en el mercado un nuevo producto fabricado con 100% de materia prima reciclada y cumpla con su ciclo de vida, ¿Deberá ser gestionado a través del plan de Responsabilidad Extendida del Productor de Envases y Empaques y deberá cumplir con las metas de recolección y aprovechamiento?

El fabricante de productos plásticos que aplique a la excepción del párrafo del artículo 5 de la Ley 2232 de 2022, es decir, que sus productos sean fabricados con 100% de materia prima reciclada, debe demostrar anualmente que cumplen con esta característica, para permanecer en el mercado, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo III de la Resolución 803 de 2024.

Así mismo, el productor al poner productos en el mercado envasados o empacados, deben dar cumplimiento a las metas de recolección, reciclaje y contenido mínimo de materia prima reciclada, establecidas en el artículo 7 de la Resolución 803 de 2024 en el marco de la Responsabilidad extendida del productor de que tratan los capítulos I y II de la precitada Resolución.

Por lo anterior, el envase o empaque será gestionado por parte del productor en el marco de la Responsabilidad extendida del productor, sin perjuicio de que el mismo haya sido fabricado con 100% de materia prima reciclada.

¿La certificación de verificación para aplicar a las alternativas sostenibles puede tramitarse de manera independiente al seguimiento que realiza la ANLA a los Planes de Gestión Ambiental de residuos de envases y empaques y de productos plásticos de un solo uso, o está condicionada a los resultados de dicho seguimiento?

La certificación de verificación para aplicar a las alternativas sostenibles no está sujeta a los resultados del seguimiento que realiza la ANLA en el marco de sus funciones de seguimiento a los Planes de gestión ambiental de residuos de envases y empaques y de residuos de productos plásticos de un solo uso. Dicha solicitud podrá tramitarse en cualquier momento y de forma independiente.

El interesado en aplicar a las alternativas sostenibles para mantener los productos en el mercado es el fabricante o el importador.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Fecha	03-10-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-09

¿Para las resinas plásticas y mezcla de resinas se deberá tener en cuenta el mismo criterio para el cálculo del año base que se tiene en Responsabilidad extendida del productor para envases y empaques? (Resolución 1407 y 1342 de 2020), ¿Cuál sería la línea a seguir para el cálculo del año base para usuarios nuevos?

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2232 de 2022, alternativas sostenibles con enfoque de economía circular, el año base para el cálculo del porcentaje aprovechado es el mismo establecido para la responsabilidad extendida en el artículo 23 de la resolución 803/2022.

¿Es requisito previo para aplicar la metodología multicriterio el cumplimiento del 70% de la meta de aprovechamiento de residuos de envases y empaques y el 100% de la meta de residuos plásticos de un solo uso?

Sí, es requisito previo para la aplicación de la metodología multicriterio el cumplimiento de los porcentajes mínimos de aprovechamiento establecidos. Según el párrafo 2 del artículo 12 de la Resolución 803 de 2024, se deberá cumplir con al menos el 70% de la meta de aprovechamiento para los residuos de envases y empaques de papel, cartón, vidrio y metales. Para los residuos de envases y empaques plásticos, así como para los residuos de productos plásticos de un solo uso, se exige el cumplimiento del 100% de la meta establecida. Estos porcentajes deben alcanzarse antes de aplicar la metodología multicriterio.

¿Cómo debe el usuario reportar la línea base de plásticos de los literales D, E y G del numeral 2 del artículo 6 de la resolución 803 de 2024, si se indica que debe hacerse por tipo de resina, pero en la Tabla II-e solo hay una fila para cada literal?

El usuario deberá agregar tantas filas como sean necesarias en la Tabla II-e, según la cantidad de tipos de resina que deba reportar para cada literal (D, E o G). Esto permitirá desagregar la información conforme lo exige la normativa.

¿Deberían incluirse en la línea base del literal D del numeral 2 Art. 6 de la resolución 803 de 2024, los materiales ya reportados de los literales A, B y C?

Sí, deben incluirse, ya que las metas asociadas al literal D son distintas a las de los literales A, B y C.

Explicación: El literal D solicita reportar la línea base (en toneladas) de todas las botellas, envases y recipientes plásticos de un solo uso para contener líquidos y productos plásticos, discriminados por tipo de resina. Esto incluye los materiales mencionados en los literales A (botellas PET de agua potable tratada, puestas en el mercado), B (botellas PET que contengan otro tipo de bebidas, puestas en el mercado) y C (envases y recipientes para contener líquidos, fabricados con polietileno de alta densidad PEAD, puestos en el mercado); porque, aunque ya se reportan por separado, forman parte del universo más amplio de plásticos cubierto por el literal D.

Por tanto, sí deben sumarse también en la línea base del literal D, ya que las metas que se deben cumplir en este literal son diferentes y más amplias.

¿A qué se refiere la indicación de los costos globales en los ejes estratégicos solicitados en la Tabla II-f1? ¿Qué tipo de información debe incluir el usuario?

La Tabla II-f1 solicita que se indiquen los costos globales estimados para implementar los componentes del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques y de Residuos de Productos Plásticos de un Solo Uso. Estos costos deben corresponder a los recursos necesarios para ejecutar los compromisos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 803 de 2024, específicamente en los literales d, f, g y h del numeral 1.

Estos valores ya debieron haber sido estimados al momento de presentar el plan y deberán ratificarse posteriormente en los informes de avance.

¿Los productores de envases y empaques de materiales diferentes al plástico deben presentar la actualización del plan?

Sí, deben actualizar el plan si actualmente gestionan envases y empaques de plástico y otros materiales. En ese caso, deben:

- Modificar la línea base, excluyendo los plásticos.
- Calcular metas globales solo para los otros materiales (papel, cartón, vidrio, metal).
- Establecer metas específicas para los plásticos, de acuerdo con lo requerido en la normatividad.

Pero, si el plan no incluye ni incluirá plásticos ni productos plásticos de un solo uso, no es necesario actualizar ni modificar el plan.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Fecha	03-10-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-09



Carrera 13A # 34 - 72 Bogotá, Colombia Código Postal 110311156
 Contacto Ciudadano +57 (1) 2540100
 Correo institucional: licencias@anla.gov.co
 Correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@anla.gov.co
 Horario de Atención: Lunes a Viernes 08:00 a.m. a 4:00 p.m

8. Referencias

- **Colombia. Resolución 1407 de 2018.**,<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86714> (2018)
- **Colombia. Resolución 1342 de 2020.**,<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=121283> (2020)
- **Colombia. Ley 2232 de 2022.**,Diario Oficial No. 52.115.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=184313> (2022)
- **Colombia. Decreto 2192 de 2023.**,Diario Oficial No. 52.474.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=188815> (2023)
- **Colombia. Resolución 803 de 2024.**,<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=191438> (2024)

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Fecha	03-10-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-09

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre	Nombre	Nombre
Jehimmy paola Navarro Munoz Carlos Andres Benavides Leon Laura Paulina Ortegon Pulido	Alba Ruth Olmos Clavijo	Tomas Restrepo Rodriguez
Cargo	Cargo	Cargo
Profesional de Calidad Líder Profesional Especializado		Subdirector(a) Permisos y Trámites Ambientales
Fecha	Fecha	Fecha
24-09-2025	25-09-2025	03-10-2025